



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 2188 /

PARRAL, Julio 28 del 2009.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° 16685530, presentada por Don **MANUEL FUENTEALBA SANCHEZ**.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a don **MANUEL FUENTEALBA SANCHEZ**, Auxiliar Grado 15° E.M.R., por Catorce (14) días de Licencia Médica, a contar del 27.07.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 10.08.2009.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MIGUEL GONZALEZ ARCOS
JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARARAL

RUN: 69130700 - K TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 280708

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: Dieciocho 720

COMUNA: PARARAL CIUDAD: PARARAL

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

6 - AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
 1 - MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.
 2 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
 3 - CONSTRUCCION
 4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 5 - COMERCIO
 6 - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 - FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
 8 - SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 - ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

OCUPACION

17

11 - EJECUTIVO O DIRECTIVO.
 12 - PROFESOR.
 13 - OTRO PROFESIONAL.
 14 - TECNICO.
 15 - VENDEDOR.
 16 - ADMINISTRATIVO.
 17 - OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
 18 - TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
 19 - OTRO (ESPECIFICAR).

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2

1 - D.L. 3501 INP.
 2 - D.L. 3900 A.F.P.

CODIGO: 08 LETRA (CAJA PREV.): A.F.P. PROVINA

CALIDAD DEL TRABAJADOR

2

1 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
 2 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
 3 - TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 - TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAAF

SEGURO DE DESEMPLEO

Trabajador Afiliado a AFC: 2 (1=SI, 2=NO)
 Contrato de duracion indefinida: 4 (1=SI, 2=NO)

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 01 05 90 (DIA, MES, AÑO)

FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 17 03 97 (DIA, MES, AÑO)

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4 ó 7

D

A - SERVICIO DE SALUD
 B - ISAPRE
 C - C.C.A.F.
 D - EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 ó 6

F

F - SERVICIO DE SALUD
 F - MUTUAL
 G - INP
 H - EMPLEADOR

NUMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: II. MUNICIPALIDAD DE PARARAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO DEBEN REGISTRAR INDICACIONES EN LAS COLUMNAS C, D Y E CUANDO CORRESPONDA. LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO QUE COTIZAN PARA DESAHUCIO Y AQUELLOS INCAPACITADOS EN "TRUJUD" DEL DFL. 1.5000 ADENAS DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LA COLUMNA R.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	ANO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS
08	04	03		B	346.964-	D	E
08	05	03			346.964-		
08	06	03			346.964-		

% DESAHUCIO

Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	ANO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS
		A		B	C	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajadas.

CONTINUA

CONTINUA